



**ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa a favor de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2024.**

Vista la Orden de 22 de febrero de 2024 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de los Centros Asociados de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2024, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La formación y el conocimiento son factores clave en el desarrollo económico, cultural y social de un país. De aquí la necesidad de un sistema universitario bien coordinado, muy competitivo y de calidad.

La UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo a distancia por su metodología, o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. De esta manera, se facilita el acceso a recursos de enseñanza superior a aquellos sectores de la población que por diversas circunstancias encuentran impedimentos en las enseñanzas de modalidad presencial.

En aras de esta finalidad, la UNED desarrolla sus actividades en el territorio aragonés por medio de sus Centros Asociados de Barbastro, Calatayud y Teruel, que prestan cobertura territorial a las tres provincias aragonesas, y que a su vez cuentan con aulas de extensión universitaria en las localidades de Sabiñánigo y Fraga (vinculadas al Centro de Barbastro), Caspe y Ejea de los Caballeros (vinculadas al Centro de Calatayud), y Alcañiz y Calamocha (vinculadas al Centro de Teruel).

Estos Centros Asociados de Aragón desarrollan su actividad universitaria desde el territorio de la Comunidad y, preferentemente, en beneficio de la ciudadanía aragonesa, de suerte que en la práctica esta actividad viene a complementar la desarrollada por los centros universitarios integrantes del sistema universitario de Aragón.

En este contexto, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón contempla en su artículo 2 el Sistema Universitario de Aragón de la forma siguiente:



1. *El sistema universitario de Aragón lo componen las universidades creadas o reconocidas por ley. También forman parte del mismo los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria.*

2. *Los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se relacionarán con el sistema universitario de Aragón a través de los convenios o acuerdos que, en su caso, se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con tal Universidad.*

**Segundo.** El Gobierno de Aragón y la UNED vienen cooperando desde 1994 para la mejora de la prestación del servicio de la enseñanza universitaria a distancia en Aragón. Tomando como referencia los últimos ejercicios presupuestarios, se puede observar que han venido incorporando anualmente las subvenciones nominativas en las distintas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2018 a 2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para el periodo 2024-2027, aprobado por la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla dentro de la línea de subvención 6 del centro gestor 18090 “Dirección General de Universidades”, esta subvención nominativa a favor de “Centros territoriales de la UNED” dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Tercero.** La presente orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.** La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla esta subvención como nominativa. Así, en el Anexo IV se reconoce esta subvención con la expresión “Centros Asociados UNED en Aragón”, financiada con el subconcepto económico 440024, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades. El crédito consignado para esta actuación es de trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta euros (351.270 €), en la partida presupuestaria 18090 G/4228/440024/91002.



En este contexto, con fecha 22 de febrero de 2024 se dictó la Orden por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa destinada a atender los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón durante el ejercicio 2024, por una cuantía que asciende a trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta euros (351.270 €), con cargo a la precitada partida presupuestaria 18090 G/4228/440024/91002.

**Quinto.** Teniendo en cuenta dicho límite presupuestario, el 15 de marzo de 2024 la Dirección General de Universidades ha emitido una propuesta de distribución, a partes iguales, de la subvención a los Centros que imparten educación universitaria a distancia de la UNED en Aragón (Barbastro, Calatayud y Teruel). Esto es, ciento diecisiete mil noventa euros (117.090 €) para cada uno de los Centros Asociados.

**Sexto.** Se ha comprobado por la Dirección General de Universidades que los Centros Asociados de la UNED en Aragón cumplen con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser personas beneficiarias de la ayuda.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto de 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, encontrando su



fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Segundo.** El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

**Tercero.** El mencionado artículo 29, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En concreto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios).

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades por el Decreto de 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y en virtud del artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

## RESUELVO

**Primero.** Conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de forma directa una subvención nominativa, prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para el funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón, por un importe total máximo de trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta euros (351.270 €)



con cargo a la aplicación 18090 G/4228/440024/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024, y conforme a la siguiente distribución:

Centro de Barbastro	Centro de Calatayud	Centro de Teruel	Total
117.090 €	117.090 €	117.090 €	351.270 €

**Segundo.** Esta concesión de la subvención y su pago se registrarán por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

**1. Gastos subvencionables.**

a) La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2024. En concreto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios). En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en el apartado primero para cada uno de los Centros.

b) Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, los Centros Asociados, deberán informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo esta orden tal carácter conforme al artículo 29.4 segundo párrafo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.



c) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

### **2. Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades, dirigiéndola al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la sede electrónica del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

### **3. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.**

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la entidad beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al



Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

e) Comunicar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo, deberá comunicar a dicho departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

i) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

k) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón, por el órgano concedente o por la dirección general competente en materia de universidad con motivo de la subvención concedida en esta orden.

l) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### 4. *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar, a la dirección general competente en materia de universidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de



transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

#### 5. *Justificación.*

El plazo de justificación de la aplicación de la subvención por parte de los Centros Asociados comenzará el 1 noviembre de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2024, y se efectuará ante la dirección general competente en materia de universidad. En todo caso, con anterioridad a esa fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desglosados por género cuando incluyan el dato de número de personas.

b) Una memoria económica con el siguiente contenido:

i. Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo del Centro Asociado.

ii. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el



recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

iii. Las facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia y la documentación acreditativa del pago.

- c) Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- d) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el resuelto segundo, apartado 1 (*Gastos subvencionables*), los Centros Asociados podrán presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta orden.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

#### **6. Pago.**

a) El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

b) Para proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de



las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

c) El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

#### *7. Revocación.*

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de



Universidades, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

**Tercero.** Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente subvención se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 363 “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, cuya finalidad es gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

**Cuarto.-** Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionado en esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, así como



el relativo a un eventual procedimiento de reintegro o declaración de pérdida del derecho al cobro, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<http://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>).

Asimismo se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Claudia Pérez Forniés